

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Atala Cabral Ramírez, una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;
- b) Al señor Manuel Paulino, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y
- c) A la Doctora Aurea Prudencia Subero S., una pensión de sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos oro (RD\$68.40) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Agosto del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4052, que nombra a los señores Manuel Francisco Evertz y Fabio F. Herrera, Gobernadores Civiles de las Provincias de Valverde y Julia Molina. G. O. Nº 8280, del 31 de Agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4052

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 84 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Manuel Francisco Evertz y Reyes, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Valverde.

Art. 2.—El señor Fabio F. Herrera, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Julia Molina,

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4053, que revoca el Decreto No. 1941, que concedió naturalización privilegiada al señor José Almoina Mateos. G. O. N° 8280, del 31 de Agosto 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 4053

CONSIDERANDO: Que el señor José Almoina Mateos, a quien se le había concedido el beneficio de la naturalización privilegiada, está constantemente ofreciendop ruebas de ingratitud hacia la República, que lo hance indigno de ostentar la nacionalidad dominicana;

VISTO el artículo 21 de la Ley de Naturalización, N° 1683, del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda revocado el Decreto N° 1941, del 24 de mayo de 1944, por medio del cual se concedió la naturalización privilegiada al señor José Almoina Mateos.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de lo Interior y la de Relaciones Exteriores tomarán constancia del presente Decreto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Agosto del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.